

• **MONOTRIBUTO**

- Tabla única de categorización e importe a abonar.
- Factura Electrónica y Formas de pago

• **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS**

- Feria Fiscal
- Periodos fiscales prescriptos
- Mora. Ley 11.683
 - Intereses resarcitorios y Punitorios
 - Facilidades de Pago. Tasas. Cuotas. Mínimos

• **RETENCIONES**

- Ganancias. Res. Gral. 830/2000
- Monotributo. Falta de Constancia de inscripción
- Autónomos. Retención a trabajadores autónomos Directores y Administradores societarios

• **EMPLEADORES**

- Ganancias. Empleadores. Cuarta categoría. Régimen de retención. Deduciones mensuales
- Seguridad y Obra Social.
 - Aportes y contribuciones.
 - Detracción de la base imponible
 - Topes
- Salario Mínimo Vital y Móvil
- Personal de casas particulares

• **AUTONOMOS**

- Seguridad y Obra Social. Aportes mensuales

• **GANANCIAS**

- Personas Humanas. Deduciones Personales
- Tercera categoría. Deduciones
- Limite en la deducción de ganancias de clientes Monotributistas
- Personas Humanas. Escala del impuesto

• **IMPUESTO A LA GANANCIAS MINIMA PRESUNTA**

- Mínimo exento. Alícuota

• **IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**

- Personas Humanas. Mínimo exento. Alícuota
- Responsables sustitutos por las acciones o participaciones sociales
- Empleados. Régimen de Información de sus Bienes e Ingresos

• **REGIMEN PENAL TRIBUTARIO**

- Mínimos punibles

• **DEFINICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME)**

• **SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA (SISA)**

RESALTADO EN AMARILLO: nuevo valor respecto a Tabla Frecuente anterior

MONOTRIBUTO. LEY 24.977 y modif Anexo

TABLA ÚNICA DE CATEGORIZACIÓN E IMPORTE A ABONAR

Valores a partir del **01/01/2019** (mes de Enero 2019) conforme [Ley 27.346 \(BO. 27/12/2016\)](#) y [Ley 27.430 \(BO. 29/12/2017\)](#). **Ajuste año 2019: 28,46%** conf. "[MONOTRIBUTO: Recategorización ENERO 2019. Preguntas y Respuestas](#)" ([Tributum.com.ar. 15/01/2019](#))

Categ	Ing. Brutos anual hasta (\$)	Superficie afecta da hasta (m2)	Energía consu mida hasta (KW)	Alquileres devengados hasta (\$)	IMPORTE MENSUAL A PAGAR			
					Componente impositivo ⁽²⁾		TOTAL impositivo + Previsional ⁽³⁾	
					Servicios	Vta. cosa mueble	Servicios	Vta. cosa mueble
A	138.127,99	30	3.300	51.798	111,81		1.294,12	
B	207.191,98	45	5.000	51.798	215,42		1.447,06	
C	276.255,98	60	6.700	103.595,99	368,34	340,38	1.654,25	1.626,29
D	414.383,98	85	10.000	103.595,99	605,13	559,09	1.950,73	1.904,69
E	552.511,95	110	13.000	129.083,89	1.151,06	892,89	2.562,32	2.304,15
F	690.639,95	150	16.500	129.083,89	1.583,54	1.165,86	3.067,02	2.649,34
G	828.767,94	200	20.000	155.393,99	2.014,37	1.453,62	3.577,30	3.016,55
H	1.151.066,58	200	20.000	207.191,98	4.604,26	3.568,31	6.254,58	5.218,63
I ⁽¹⁾	1.352.503,24	200	20.000	207.191,98	-	5.755,33	-	7.501,79
J ⁽¹⁾	1.553.929,89	200	20.000	207.191,98	-	6.763,34	-	8.615,55
K ⁽¹⁾	1.726.599,88	200	20.000	207.191,98	-	7.769,07	-	9.738,22

⁽¹⁾ Precio máximo unitario venta: \$ 19.269

⁽²⁾ Deberán pagar sólo el ítem "Componente Impositivo", los Profesionales universitarios que aportan a caja jubilación, Empleados.

⁽³⁾ Comprende los sig. conceptos: Seguridad Social (Jubilación y otros) \$ 493,31 (+10% acumulado x categ) + Seguro de Salud (Obra Social) \$ 689

FACTURA ELECTRONICA Y FORMAS DE PAGO

FACTURA ELECTRÓNICA (Res. Gral. 4290/18)	Categ: Todas
ACEPTACIÓN PAGO TARJETA DEBITO / CREDITO (Res. Gral. 3997/17)	

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS

FERIA FISCAL. Res. Gral. 1983/2005

ESTIVAL: 1 al 31/01/2019, inclusive [Res. Gral. 3385/2012 \(BO. 13/09/2012\)](#)

INVERNAL: 15 al 26/07/2019, inclusive [Res. Gral. 4516/2019 \(BO. 05/07/2019\)](#) Ver: "[Efectos y alcance. Esquema](#)". [Tributum.news](#)

PERIODOS FISCALES PRESCRIPTOS

TIPO	PERIODO PRESCRIPTO	CALCULO				AÑO EN CURSO
		Vto DDJJ	Inicio computo	Suspensión o interrupción	Total años	
QUINQUENAL	2011	2012	01/01/2013	+ 1 ⁽¹⁾	6	2019
DECENAL	2005	2006	01/01/2007	+ 2 ⁽²⁾	12	

⁽¹⁾ [Ley 26.860](#). Año 2013. ⁽²⁾ [Ley 26.860](#). Año 2013 + [Ley 26.476](#) Año 2009

MORA Y DEVOLUCIONES. LEY 11683

INTERESES Vigencia: 01/08/2019. [Res. 598/2019. MH \(BO. 18/07/2019\)](#)

TASA mensual (01/10/2019 al 31/12/2019) (*)	DEVOLUCION		RESARCITORIO		PUNITORIO	
	U\$S	\$ ARG*	U\$S	\$ ARG*	U\$S	\$ ARG
0,20 %	4,71 ⁽¹⁾	1 %	5,34% ⁽²⁾	0,83 %	6,49 % ⁽²⁾	

(*) <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/CalculoInteres/punitorios.aspx#tasasEvolucion> y

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/calculoInteres/documentos/TASAS-INTERES-GENERALES-Resolucion-598-19-MHA.pdf>

(1) Efectiva mensual, tasa pasiva promedio \$ 30 días BCRA

(2) Efectiva mensual equivalente a 1,2 veces (resarcitorios) y 1,5 veces (punitorios) TNA. Plazo Fijo \$ 180 días BNA

FACILIDADES DE PAGO VIGENTES: www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp

RETENCIONES**GANANCIAS. RES. GRAL. 830/2000**

Pagos a partir del 01/08/2019 (última reforma conforme Res. Gral. 4525/2019. AFIP. (BO 15/07/2019))

CODIGO	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN	% a Retener		No sujetos a retención #
		Inc.	No insc.	
19	Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras, Ley 21.526, y modif., o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	---
21	Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	25 / 28 ^(e)	7.870
30	Alquileres o arrendamiento de bienes muebles	6	25 / 28 ^(e)	11.200
31	Bienes Inmuebles Urbanos, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, -incluye suburbanos-			
32	Bienes Inm. Rurales, incluidos bajo la modalidad de leasing, -incluye subrural-	6	25 / 28 ^(e)	7.870
35	Regalías			
43	Interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas -excepto consumo-	6	25 / 28 ^(e)	7.870
51	Obligaciones de no hacer, o por abandono o no ejercicio de una actividad			
78	Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	224.000
86	Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares			
110	Explotación de derechos de autor (Ley 11.723)	ver escala	28	10.000
94	Locaciones de obra y/o servicio no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros ítems	2	25 / 28 ^(e)	67.170
25	Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista., rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio (inc. c) del art. 49)	ver escala	28	16.830
116	Honorarios de director de SA, Síndico, fiduciario, consejero de Coop., integrante de consejo de vigilancia y socios administradores de SRL-SCS-SCA	ver escala	28	67.170
116	Profesionales liberales, oficios, albacea, mandatario, gestor de negocio	ver escala	28	16.830 (b)
124	Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana			
95	Operaciones de transporte de carga nacional e internacional	0,25	25 / 28 ^(e)	67.170
53	Operaciones realizadas por intermedio del mercado de cereales a término que se resuelvan el curso del término (arbitrajes) y mercados de futuros y opciones	0,50	2	--
55	Distribución películas. Transmisión programación. Televisión vía satelital			
111	Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto cereales por arbitrajes y de mercados de futuros y opciones	3	3	16.830
112 y 113	Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados y rescate total o parcial			
(c)	Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones excepto las indicadas en los incisos a) y d) del Anexo II	De acuerdo a tabla para cada inciso		
(d)	Pagos realizados por cada administración descentralizada, fondo fijo o caja chica. (Art. 27, primer párrafo).	0,50	1,5	24.700
779	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o CABA por enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	76.140
780	Subsidios abonados por los estados Nacional, Prov., Municip. o CABA por locaciones de obra y/o servicios, no ejecutados en relación de dependencia	2	25 / 28 ^(e)	31.460
RETENCION MÍNIMA: Inscriptos: \$ 240. No inscriptos: \$ 1.020 para alquileres o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y \$ 240 para el resto de los conceptos sujetos a retención.				

Escala aplicable una vez deducido el mínimo no sujeto a retención

Importe		Retendrán		
Más de \$	a \$	\$	Más el %	s/ excedente de \$
0	8.000	0	5	0
8.000	16.000	400	9	8.000
16.000	24.000	1.120	12	16.000
24.000	32.000	2.080	15	24.000
32.000	48.000	3.280	19	32.000
48.000	64.000	6.320	23	48.000
64.000	96.000	10.000	27	64.000
96.000	y más	18.640	31	96.000

- (a) Cuando los beneficiarios sean no inscriptos en el impuesto no corresponderá considerar monto no sujeto a retención, excepto cuando se trate de los conceptos de códigos de régimen 112 y 113 que deberá considerarse para beneficiarios inscriptos y no inscriptos. (b) Se deberá computar un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario o de la retribución, asignados. (c) Los intereses por eventuales incumplimientos se encuentran sujetos a las mismas tasas y mínimos aplicables al concepto generador de tales intereses, excepto incisos a) y d). (d) De acuerdo al código de régimen asignado al concepto que se paga. (e) La alícuota a aplicar será del 28% si se trata de personas humanas y sucesiones indivisas, y del 25% para el resto de los sujetos (#) RI (\$) (a)

MONOTRIBUTO. RETENCIÓN POR FALTA DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Valores aplicables por pagos a partir del 01/09/2009. Resolución General 2616/2009

CONCEPTO	ALÍCUOTA
IVA	21%
Ganancias	35%

Ver "FLUJOGRAMA. Retención 56 % en pagos a Monotributistas en IVA y Ganancias". Tributum.com.ar, 18/10/2013

AUTÓNOMOS. RETENCIÓN A DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SOCIETARIOS

Pagos que se realicen a partir del 01/10/2004. Res. Gral. 1709/2004

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	MONTO
Autónomo que no hay presentado a las Sociedades comerciales y civiles, constituidas regularmente en el país la/s constancia/s o documentación -o que este incompleta- de la cancelación de aportes en tiempo y forma o el importe de capital cancelado o retenido, sea inferior a la categoría inscripta o a la que debería aportar.	El capital adeudado por el trabajador autónomo, vencido entre el 1 de Enero hasta la fecha de pago

Ver: "Nuevo régimen de retención a Directores y Administradores Societarios: Cuadro esquemático" (Tributum.com.ar, 21/09/2004)

EMPLEADORES**GANANCIAS. CUARTA CATEGORÍA. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. DEDUCCIONES MENSUALES.**

Res. Gral. 4003/2017 y modif.. Valores a partir del 01/09/2019 (período fiscal-año calendario 2019) Ley 27.346 (BO. 27/12/2016). Ajuste año 2019: 28,29% conf. Índice RIPTE. Tabla. Valores 1994 / 2018 . Nuevos valores Res. Gral. 4546/2019 (BO. 16/08/2019)

DEDUCCIONES	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Patagonia?*								
Ganancia no imponibles ⁽¹⁾	77.264,09	94.262,19	85.848,99	104.735,77	94.433,89	115.209,35	103.018,79	125.682,92
Carga flia ⁽²⁾	77.264,09	94.262,19	85.848,99	104.735,77	94.433,89	115.209,35	103.018,79	125.682,92
1. Cónyuge	60.025,48	73.231,08	66.964,98	81.367,87	73.364,47	89.504,65	80.033,97	97.641,44
2. Hijo	30.271,07	36.930,71	33.634,53	41.034,12	36.997,98	45.137,53	40.361,43	49.240,94
Deducción especial ⁽³⁾	154.528,17	188.524,37	171.697,97	209.471,52	188.867,77	230.418,67	206.037,56	251.365,82
Deducción especial ⁽⁴⁾	193.160,22	235.655,47	214.622,47	261.839,41	236.084,72	288.023,35	257.546,96	314.207,29
Deducción especial ⁽⁵⁾	370.867,63	452.458,51	412.075,14	502.731,67	453.282,65	553.004,84	494.490,17	603.278,01

(1) Art. 23, inc. a); (2) (Art. 23, inc. b); (3) Art. 23, inc. c) ap. 1, Art 49 y 79 ; (4) Art. 23, inc. c) ap. 1 "nuevos profesionales / emprendedores, Art 49 y 79; (5) (Art. 23, inc. c) ap 2.; Art. 79, incisos a), b) y c)

(*) Quienes trabajen en La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas Atlántico Sur y Buenos Aires -partido Patagones - . (Art. 1 Ley 23.272 y modif)

SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL**APORTES Y CONTRIBUCIONES. Regímenes generales** Valores período devengado Agosto 2019 y sig.

REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)	
		Art 2 inc. a)	Art 2 inc. b)
SIPA. Ley 24.241 (*)	11,00	12,35	10,77
INSSJP. Ley 19.032	3,00	1,57	1,59
Asignaciones Familiares Ley 24.714	-	5,40	4,70
Fondo Nacional. de Empleo Ley 24.013	-	1,08	0,94
TOTAL	14,00	20,40	18,00

(*) Agosto y Septiembre 2019: Subsidio estatal hasta \$ 2.000 mensual y haberes brutos hasta \$ 60.000. Dec 561/2019

REGIMEN NACIONAL DE LA OBRA SOCIAL	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
Obra Social. Ley 23.660	3,00	6,00
TOTAL	3,00	6,00

RIESGOS DEL TRABAJO Y SEGURO	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
ART. Ley 24.557	-	Fijos y variables conf. cotización ART
Seguro de vida obligatorio. Dec. 1567/1974 (Desde Marzo 2019)	-	14,09

DETRACCION DE LA BASE IMPONIBLE Form. 931

Dec. 814/2001 y modif. Valores período devengado Enero a Diciembre 2019 Res. 3/2018. SSS (BO. 26/12/2018)

CONCEPTO	MONTO (\$)
Todas las actividades (40%)	7.003,68
Actividades particulares: calzado, textiles y cueros Dec.1067/2018 (Nov 2018 a Dic 2019) (100%)	17.509,20
Actividades particulares: Salud y Desarrollo Social Dec.688/2019 (Ago 2019 a Dic 2021) (100%)	17.509,20

TOPES

Valores período devengado Diciembre 2019 a Febrero 2020. Ajuste trimestre: 8,74% conf. Res 279/2019 (BO. 21/11/2019) Vtos: Enero a Marzo 2020

CONCEPTO	Topes mínimos (\$)		Topes máximos (\$)	
	Aporte	Contribución	Aporte	Contribución
SIJP. Ley 24.241	4.893,25	4.893,25	159.028,80	Sin límite
INSSJP. Ley 19.032	4.893,25	4.893,25	159.028,80	Sin límite
Asign. Familiares Ley 24714 y Fdo Nac. de Empleo Ley 24.013	-	4.893,25	-	Sin límite
Obra Social Ley 23.660	(*)	(*)	159.028,80	Sin límite
ANSSAL Ley 23.660	(*)	(*)	159.028,80	Sin límite
ART. Ley 24.557	-	4.893,25	-	Sin límite

(*) Contratos a tiempo parcial (Art. 92 Ley Contrato de Trabajo): El mínimo 1) no aplica en Aportes y Contribuciones SIJP, INSSJP, Asig. Flias y Fondo Empleo y 2) para Obra Social y ANSSAL será igual a la jornada completa

SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL

Valor período devengado a partir de Octubre 2019 (devengado). Res. 6/2019. CNEPSMVM (BO. 02/09/2019)

CONCEPTO	Importe (\$)	
	Por mes	Por hora
SMVM	16.875	84,37

PERSONAL DE CASAS PARTICULARES. Ley 26.844Valores período devengado Octubre 2019 y sig <https://casasparticulares.afip.gob.ar/>

TRABAJADOR	Horas trabajadas semanalmente (hs)	Importe (\$)			
		Aporte	Contribución	ART	TOTAL
ACTIVO (mayor de 18 años)	Menor a 12	55,91	19,73	196 (*)	271,64
	Desde 12 a menos de 16	103,59	39,46	314 (*)	457,05
	16 o más	689	57,55	484 (*)	1.230,55

(*) Res Cita 1/2019. SRT. SSN (BO. 07/05/2019) y ajuste conf. Res 2/2019 y 3/2019 CNTCP

AUTONOMOS**SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL. APORTES MENSUALES** (Ley 24.241)

Valores período devengado Diciembre 2019 a Febrero 2020. Ajuste trimestre: 8,74% conf. Res 279/2019 (BO. 21/11/2019) Vtos: Enero a Marzo 2020

ACTIVIDAD (*)	Parámetro. Ingresos Brutos anuales	Categoría	Aporte provisional Mensual	CRA (Tabla No riesgosa)	
Tabla I Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo (SA, SRL, SH, SC, etc) ⁽¹⁾	Menor o igual a \$ 15.000	III	\$ 5.219,40	103	
	Entre \$ 15.000 y \$ 30.000	IV	\$ 8.351,04	104	
	Mayor a \$ 30.000	V	\$ 11.482,66	105	
Tabla II Profesiones universitarias o habilitadas, seguros u otra actividad lucrativa (oficios, etc) y constituya locaciones o prestaciones de servicios (excepto Directores y administradores)	Menor o igual a \$ 20.000	I	\$ 2.609,69	201	
	Mayor a \$ 20.000	II	\$ 3.653,57	202	
Tabla III Comerciantes, industriales, en actividad primaria, etc (todas aquellas actividades no incluidas anteriormente vgr: unipersonales)	Menor o igual a \$ 25.000	I	\$ 2.609,69	301	
	Mayor a \$ 25.000	II	\$ 3.653,57	302	
Tabla IV Adheridos voluntariamente:	Socios no gerentes de SRL, síndicos, fiduciarios, titulares de condominios desvinculados de la dirección, profesionales que aporten a cajas, menores de 18 a 21 años, entre otros)	Sin parámetro	I o más	\$ 2.609,69	401 a 405
		Jubilados	Sin parámetro	I o más	\$ 2.201,93 ⁽⁴⁾
	Amas de casa y ex-agentes de la Administración Pública	Sin parámetro	I o más	\$ 897,98 ⁽⁵⁾	401 a 405

⁽¹⁾ Art. 2°, incisos b), ap. 1 y d) Ley 24241 y mod.⁽²⁾ Art. 2°, inc. b) Ley 24241 y mod.⁽³⁾ Art. 3°, inc. b) Ley 24241 y mod.⁽⁴⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible (Renta imp. x 27%)⁽⁵⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP y el 16% de Contribuciones por jubilación, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible. (Renta imp. x 11%)^(*) **Actividades penosas o riesgosas:** Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica y Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

Se le adicionará un 3% y en el CRA el dígito del medio será "1" que indica que afir es actividad penosa o riesgosa (caso contrario es "0")

* Los valores finales pueden diferir en decimales conforme Tabla a publicar por AFIP fines Dic. 2019.

GANANCIAS. Ley 20.628 (TO. Dec. 649/1997)**PERSONAS HUMANAS. DEDUCCIONES PERSONALES**

Valores a partir del 01/01/2019 (período fiscal-año calendario 2019) [Ley 27.346 \(BO. 27/12/2016\)](#), **Ajuste año 2019: 28,29%** [Índice RIPTTE. Tabla. Valores 1994 /2018](#)

CONCEPTO	NORMA	IMPORTE AÑO 2019 (\$)
Ganancias no imponibles	Art. 23, inc. a).	85.848,99
Deducción por cargas de familia (a).	Art. 23, inc. b)	
1.- Cónyuge.	Art. 23, inc b), pto. 1	80.033,97
2.- Hijo.	Art. 23, inc. b), pto. 2	40.361,43
Deducción especial (originadas en): (c).	Art. 23, inc. c)	
1.- Empresas, siempre que trabaje personalmente en ella (Art. 49)	Art. 23, inc. c) , Ap. 1	171.697,97
2.- Rentas de Cuarta Categoría (Art. 79, incs. d, e) y f.)	Art. 23, inc. c), Ap. 1	171.697,97
3.- Rentas de Cuarta Categoría (Art. 79, inc.d, e) y f.) Nuevos Prof. o Emprendedores	Art. 23, inc. c), Ap. 1	214.622,47
4.- Rentas de Cuarta Categoría (Art. 79, incs. a, b) y c.) (c)	Art. 23, inc. c), Ap. 2	412.075,14
Gastos de sepelio	Art. 22 y RG 3984/95	Hasta 996,23
Primas de seguros riesgo de muerte y Mixtos. Aportes Planes de retiro privado	Art. 81, inc. b) y j). Dec. 59/2019	Hasta 12.000
Honorarios asistencia sanitaria, médica y paramédicos	Art. 81, inc. h)	Hasta el 40% de la facturación y tope: 5% Ganancias Neta
Descuentos obligatorios, cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico asistenciales.	Art. 81, inc. g)	Hasta 5% Ganancias Neta
Servicio Doméstico (Art. 16, Ley 26063)	Res. Gral. 4003/17 y modif	Hasta 85.848,99

a. Aquellos que estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a \$ 66.917,91

b. Especial atención merecen aquellos que perciban la jubilación , pues el haber mínimo garantizado anualizado supera el valor de \$ 85.848,99, imposibilitando su deducción.

c. En tanto se encuentre ingresados hasta la fecha de vencimiento general de la DDJJ o incluidos en planes de facilidades de pago vigentes, los aportes de Autónomos o Cajas de jubilaciones sustitutivas (Art. 47, Dec. Reglam. 1344/1998)

* [La Ley 27.430 \(BO. 29/12/2017\)](#) incrementa en 1,5 veces) cuando se trate de "nuevos profesionales" o "nuevos emprendedores",

TERCERA CATEGORÍA. DEDUCCIONES

Concepto	Norma	Aplicabilidad	Monto
Honorarios de Directores, Socios Administradores, etc	Art. 87 inc. j	28/09/1996	25 % utilidades contables o \$ 12.500 c/u (el mayor)
Incobrabilidad de malos créditos por escasa significación (Art 136 II parf.)	Res. Gral. 4358/2018	13/12/2018	\$ 45.000

LIMITE EN LA DEDUCCIÓN DE GANANCIAS DE CLIENTES MONOTRIBUTISTAS

Del total de las compras, locaciones o prestaciones de un mismo ejercicio fiscal, se podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias, los sig. porcentajes.

Valores a partir del 01/01/2010 [Dec. 1/2010](#) y [Res. Gral. 2746/2010](#)

Parámetro	Limite	Excepción
Mismo proveedor	Hasta un 2%	Operaciones recurrentes: con cada proveedor mayores a: 23 (compras) o 9 (locaciones o prestaciones)
Conjunto de proveedores	Hasta un total del 8%	

Ver: "MONOTRIBUTO. Mayo 2012: Recategorización y Régimen de Información cuatrimestrales", [Tributum.com.ar, 09/05/2012](#)

PERSONAS HUMANAS. ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 90)

Valores a partir del 01/01/2019 (período fiscal-año calendario 2019) [Ley 27.346 \(BO. 27/12/2016\)](#) **Ajuste año 2019: 28,29%** [Índice RIPTTE. Tabla. Valores 1994 /2018](#)

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN			Pagarán (Tabla Simplificada)#
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$	\$
0	33.039,81	0,00	5	0	(0,05 x G*) – 0
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9	33.039,81	(0,09 x G) – 1.21,59
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12	66.079,61	(0,12 x G) – 3.303,98
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15	99.119,42	(0,15 x G) – 6.277,56
132.159,23	198.238,84	13.546,32	19	132.159,23	(0,19 x G) – 11.563,93
198.238,84	264.318,45	26.101,45	23	198.238,84	(0,23 x G) – 19.493,49
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27	264.318,45	(0,27 x G) – 30.066,22
396.477,68	528.636,91	76.982,75	31	396.477,68	(0,31 x G) – 45.925,33
528.636,91	en adelante	117.952,11	35	528.636,91	(0,35 x G) – 67070,81

(*) G = Ganancia Neta Imponible Acumulada

(#) Agradecemos al Cdr. Hernán D. Brandoni por la observación de un error en la Tabla simplificada de la edición anterior

IMPUESTO A LA GANANCIAS MINIMA PRESUNTA (Ley 25063)**MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTA**

Valores a partir del 01/01/2000 (período fiscal-año calendario 2000) y hasta ejercicios iniciados al 31/12/2018 [Ley 27.260 \(BO. 22/07/2016\)](#)

CONCEPTO	MONTO / ALÍCUOTA
Mínimo exento (Art. 3 inc. j)	\$ 200.000
Tasa (Art. 13)	1 por ciento

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**PERSONAS HUMANAS. MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTA (Ley 23.966)**

Valores. Periodo Fisca 2019. Montos. [Ley 27.480 \(BO. 21/12/2018\)](#)

Mínimos No Alcanzado (Art 24)

CONCEPTO	MONTO
Bienes gravados No Alcanzados (1er parf)	Hasta \$ 2.000.000
Inmuebles destino casa-habitación (2do parf)	Hasta \$ 18.000.000

Alícuotas (Art 25)

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,25%	0
3.000.000	18.000.000, inclusive	7.500	0,50%	3.000.000
18.000.000	en adelante	82.500	0,75%	18.000.000

RESPONSABLES SUSTITUTOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	ALÍCUOTA
Acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyos titulares sean personas físicas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior	0,25%

EMPLEADOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS

Valores aplicables DDJJ Info a partir Período fiscal-calendario 2018 y sig.). [Res. Gral. 2437/2008-AFIP y modif.](#), [Res. Gral. 4003/2017-AFIP \(BO. 03/03/2017\)](#) y modif y reciente [4493/2019 \(BO. 23/05/2019\)](#)

AÑO	INGRESOS	OBLIGATORIEDAD
2018	Igual o más de \$ 1.500.000 anuales	Informar detalle de Bienes, Ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas al 31 de diciembre de cada año

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO (Ley 27.430)

MÍNIMOS PUNIBLES Valores a partir del 30/12/2017. [Ley 27430 y Dec. 1112/2017 \(BO. 29/12/2017\)](#)

DELITOS TRIBUTARIO	Montos	
Evasión Simple (art. 1)	\$ 1.500.000 mil	
Evasión agravada (art.2)		
Inc. a)		a) \$ 15 millones
Inc. b) intervención personas ocultamiento		b) \$ 2 millones
Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales		c) \$ 2 millones
Inc. d) utilización total o parcial de facturas u otros ideológica o materialmente falsos	d) \$ 1,5 millones	
Aprovechamiento indebido subsidios (art. 3)	\$ 1,5 millones	
Apropiación indebida	\$ 100 mil	
Agente de retención / percepción (art. 4)		
DELITOS SEGURIDAD SOCIAL		
Aportes o Contribuciones	\$ 200 mil	
Evasión Simple. (art. 5)		
Evasión agravada (art. 6)		
Inc. a)		a) \$ 1 millón
Inc. b) intervención personas ocultamiento	b) \$ 400 mil	
Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales	c) \$ 400 mil	
Apropiación indebida (art. 7)	\$ 100 mil	
Aportes retenidos no depositados		
Agente de retención / percepción no depositado hasta 10 días hábiles		\$ 100 mil

Ver: "Penal Tributario y aplicatoriedad ley penal más benigna: Procurador vrs. Cámara Federal", [Tributum.com.ar](#), 16/03/2012

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME) (Ley 25.300 y 24.467)**DEFINICION**

Valores a partir del 15/04/2019. [Res 220/2019 \(BO. 15/04/2019\)](#)

SECCION / ACTIVIDADES EXCLUIDAS	
T	Servicio de hogares privados que contraten servicio doméstico
U	Servicio de organizaciones y órganos extraterritoriales

O	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria
R 920	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas

CATEGORIA	LIMITES	ACTIVIDAD				
		Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	Ventas anuales	12.710.000	6.740.000	23.560.000	21.990.000	10.150.000
	Personal ocupado	12	7	7	15	5
Pequeña	Ventas anuales	75.380.000	40.410.000	141.680.000	157.740.000	38.160.000
	Personal ocupado	45	30	35	60	10
Mediana Tramo 1	Ventas anuales	420.570.000	337.200.000	1.190.400.000	986.080.000	272.020.000
	Personal ocupado	200	165	125	235	50
Mediana Tramo 2	Ventas anuales	630.790.000	481.570.000	1.700.590.000	1.441.090.000	431.450.000
	Personal ocupado	590	535	345	655	215

SECTOR	SECCION / ACTIVIDADES INCLUIDAS		
Agropecuario	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	
	B	Explotación de minas y canteras	
	C	Industria manufacturera	
	H	Servicio de transporte y almacenamiento, solo las actividades 492110, 492120, 492130, 492140, 492150, 492160, 492170, 492180, 492190, 492210, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 482280, 492290.	
Industria y Minería	J	Información y comunicaciones, solo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200, 620100, 620200, 620300, 620900	
	D	Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	
	E	Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales	
	H	Servicio de transporte y almacenamiento (*)	
	I	Servicio de alojamiento y servicios de comida	
	J	Información y comunicaciones (*)	
	K	Intermediación Financiera y Servicios de seguro	
	L	Servicios inmobiliarios	
	M	Servicios profesionales, científicos y técnicos	
	N	Actividades administrativas y servicios de apoyo (incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)	
	P	Enseñanza	
	Q	Salud humana y servicios sociales	
	R	Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento (excluyendo la actividad 920 "Servicios Relacionados con el Juego de Azar y Apuestas")	
	S	Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	
	Construcción	F	Construcción
	Comercio	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

(*) excluyendo las actividades detalladas en el sector "Industria y Minería"

ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LIMITE E ACTIVOS DE \$ 193.000.000	
Sección / Actividad	
K Intermediación Financiera y Servicios de seguro: 641,643,649,651,652,653,661,662,663	
L Servicios inmobiliarios: 681, 682	

Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) (#)**Compra Venta de Granos y semillas en proceso de certificación**

ESTADO	RES GRAL 4.325. IMPUESTO A LAS GANANCIAS					
SCORE	Código	REGIMEN		M.N.I.	Alicuota	Retención mínima
		Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	-	-	-	-	0%	-
2. Mediano Riesgo	217	22	28	\$ 142.400	2%	\$ 600
3. Alto Riesgo	217	428	430	N/A	15%	\$ 600
Inactivos. Inscriptos en Ganancias	217	23		\$ 0	28%	Sin mínimo
No inscriptos en Ganancias	217	24		\$ 0	30%	Sin mínimo

ESTADO	RES GRAL 4.310 IVA				Reintegro IVA Prod	Acop c/planta habilitada RUCA en Estado 1 o 2. Compensación s/retención IVA (*)
SCORE	Código	REGIMEN		Alicuota	s/retención efectuada a CBU	
		Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	767	122	156	5%	5%	Compensa retenc practicadas
2. Mediano Riesgo	767	-	138	5%	Sin reintegro	-
		128	-	7%	6%	-
3. Alto Riesgo	767	151	143	8%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas
Inactivos o no inscripto en Ganancias	767	425		10,50%	Sin reintegro	No compensa retenc practicadas

(*)Acopiadores/operadores: Aquellos que "NO" cuenten con planta habilitada en RUCA como también los que "SI" la tengan pero estén en "ESTADO 3" no podrán efectuar las compensaciones e/ ret. sufridas y las practicadas.

Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios:

ESTADO	RES GRAL 4.325. IMPUESTO A LAS GANANCIAS				
SCORE	Código	Régimen	M.N.I.	Alicuota (*)	Retención mínima
1. Bajo Riesgo	-	-	-	0%	-
2. Mediano Riesgo	217	26	\$ 10.700	2%	\$ 240
3. Alto Riesgo	217	429	\$ 10.700	15%	\$ 240
Inactivos. Insc. en Ganancias	217	23	0	28%	Sin mínimo
No inscriptos en Ganancias	217	24	0	30%	

(*) En los casos en que las retribuciones que se paguen a los intermediarios que intervienen en la enajenación de los productos comprendidos en el artículo 1 no se encuentren discriminadas en la respectiva factura o documento equivalente, los agentes de retención únicamente actuarán en tal carácter con relación al importe que resulte de aplicar la alícuota del seis por ciento (6%) sobre el importe total de la operación que deba abonarse a dichos responsables.

Industria. Retención de IVA

ESTADO	RES GRAL 4.310 IVA				Reintegro IVA Prod	Acop c/planta habilitada RUCA en Estado 1 o 2. Compensación s/retención IVA (*)
SCORE	Código	REGIMEN		Alicuota	s/retención efectuada a CBU	
		Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	767	121	155	5%	5%	Compensa retenc practicadas
2. Mediano Riesgo	767	-	137	5%	Sin reintegro	-
		127	-	7%	6%	-
3. Alto Riesgo	767	150	142	8%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas
Inactivos o no inscripto en Ganancias	767	425		10,50%	Sin reintegro	No compensa retenc practicadas

(#) Tablas elaboradas colaboración Cdr. Bernardo Cincaglini @ECincaglini

Canjeadores de Bienes y servicios

RES GRAL 4326		
Código	Régimen	Alicuota
-	-	0%
767	254	1%
767	255	8%
767	431	10,5%